Expediente: **156/22**
Carátula: **DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS C/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/03/2024 - 04:40**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ESTANCIA LOS CUARTOS, -DEMANDADO
90000000000 - ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA
90000000000 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -CITADO EN GARANTIA
90000000000 - SOAJE, EUGENIO GUILLERMO-DEMANDADO
20400010553 - DODDS, MARIA LUIS DEL CORAZON DE JESUS-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 156/22

H3020169973

AUTOS: DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS c/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°156/22.

Monteros, 13 de marzo de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 08/03/2024 realizado por el Dr. Casanova Luis Francisco :

1- Téngase por apersonado al Dr. Casanova Luis Francisco, como apoderado de la Sra. Soaje Raquel María DNI N° 27.594.418, en mérito al Poder especial que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20235184258, désele intervención de Ley.

2- Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma.

3- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 08/03/2024 - 20235184258 CASANOVA LUIS FRANCISCO JOSE (H) -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 288454884 -Monto: 264.

4- NOTIFIQUESE al letrado a fin de que en el plazo de ley, complete el aporte inicial conforme al Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña.

6- Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

7- Al planteo de falta de legitamación pasiva: Córrase traslado a la contraria por el término de ley.

8- Téngase presente solicitud del plus petitio inexcusable.

9- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

10- A lo solicitado respecto a la citación en garantía: Estese a las constancias de autos. JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 13/03/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.